

- Molinillo de café.
- Homomicroondas.
- Botellero frigorífico de 100 litros de capacidad.
- Expositor con refrigerador de 6 bandejas de cocinados.
- Estanterías para bebidas y otros efectos.
- Exprimidor industrial.
- Tostador de pan industrial.
- 2 conjuntos formados por 1 mesa y cuatro sillas para ambigú.
- 8 taburetes para barra.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

2478.- A los efectos determinados en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. Abdelkarim Mohamed Abdel-Lah, y

Resultando: Que por Diligencia de fecha 30/05/2001, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales titular del D.N.I. 45.281.989-A, domicilio en calle General Aizpuru n.º 12-1º, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó al citado la Propuesta de Incoación sobre dicho expediente, haciendo constar sus causas y la supuesta infracción, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

Resultando: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que

se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, el R.d 196/76, de 6 de Febrero y demás normativa de pertinente aplicación.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 17 párrafo 4 del R.D. 196/76 citado anteriormente.

Considerando: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 17d) del Real Decreto 196/76 de 6 de Febrero y sancionada con multa de 1000 a 10.000 pesets.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de Diez Mil Pesetas (10.000) (60,10 Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.- Banco: 0049; Sucursal 6253, D.C. 96, Número de Cuenta 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CANARIAS
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LAS PALMAS
NOTIFICACIÓN**

2479.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las